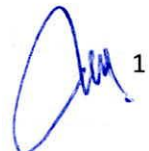



SEMADET/DJ/DERN/018/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA "SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA ESTATAL REDD"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, "EL FIPRODEFO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 9 de la Ley para la Acción Ante el Cambio Climático Ambiente del Estado de Jalisco determina quienes son las autoridades en materia de cambio climático en el ámbito de sus competencias , y en su artículo 13 señala las atribuciones que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, siendo una de ellas Formular y adoptar políticas, estrategias, medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos de esta Ley, Administrar la información de los programas de monitoreo y mejora de la calidad del aire, agua y suelo, proporcionada por las dependencias, entidades y organismos competentes.
- II. Los artículos 4, 5, 6, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan que las autoridades estatales, municipales y federales deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio en la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- III. Como parte de los esfuerzos globales para la mitigación de los efectos del cambio climático, dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se desarrolló el mecanismo de mitigación para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal, más la conservación de los bosques, el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en Jalisco (REDD+); el cual busca reconocer y proveer incentivos positivos a los países en vías de desarrollo para proteger sus recursos forestales, mejorar su gestión y utilizarlos de manera sostenible con el fin de contribuir a la lucha global contra el cambio climático y sus efectos.



 GOBIERNO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

---

- IV. Desde 2011, el Estado de Jalisco avanza hacia la preparación para REDD+ en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); asimismo, es miembro de la iniciativa internacional para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal así como el Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF Task force), conformada por gobiernos subnacionales comprometidos a reducir la deforestación en un 80% para el 2020.
- V. Este compromiso internacional pretende cumplir con el artículo 30 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, en el que se determina que el objetivo general a largo plazo de la implementación de la Política Estatal en materia de mitigación del cambio climático es lograr que el Estado cuente con una tasa cero de pérdida de carbono, es decir, que sea neutro en carbono o que las emisiones anuales de compuestos y gases de efecto invernadero sean menores o iguales a las absorciones en los sumideros y reservorios de carbono y gases de efecto invernadero.
- VI. Que, para el cumplimiento de dicha meta, la fracción III del artículo 33 de la misma Ley prescribe, como actividad para la mitigación de gases de efecto invernadero, la reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad; entre otras actividades. Por lo que se requerirá para ello, generar la información de una línea base, que permita identificar los cambios derivados de la implementación de la política pública del Estado en esta materia.
- VII. Es por ello, que conscientes en el objetivo que debe alcanzar el Estado, "LAS PARTES", coinciden en suscribir el presente instrumento, con base en las siguientes.

#### DECLARACIONES:

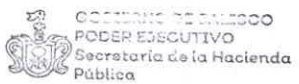
I.-Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. - Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las

   2



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

---

disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III.- Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:


III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracciones X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultades y atribuciones suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo, lo acompaña a la suscripción del presente convenio, Juan José Llamas Llamas, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7, y 24 fracciones I y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Declara "EL FIPRODEFO", a través de su representante que:

IV.1. Es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del

 GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO



---

Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

IV.2. De conformidad al artículo 66 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, consistente en un Fideicomiso Público creado mediante Contrato de fideicomiso celebrado por el gobierno del estado y la institución bancaria nacional financiera, con fecha 9 de junio de 1998, con el objeto de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo forestal, que permita cumplir con los objetivos trazados en el plan estatal de desarrollo.

IV.3. En la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de Arturo Pizano Portillo, como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

IV.4. Con fecha de 10 marzo de 2021 se celebró la sesión ordinaria del Comité Técnico, y en la cual fue aprobada por unanimidad la suscripción del presente instrumento de asignación de recurso con el objeto de dar seguimiento a la estrategia estatal REDD.

IV.5. Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

IV.6. Tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 interior 3, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco.

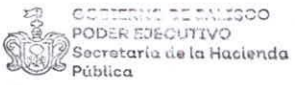
V.- Declaran "LAS PARTES" que:

V.1.- Es su intención el celebrar el presente Convenio específico de asignación de recursos para "Seguimiento a la estrategia estatal REDD" para reducir la deforestación y degradación forestal en Jalisco implementada y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento,





**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*J*

---



control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO", para "seguimiento a la estrategia estatal REDD", que se describe en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integral del presente instrumento.

**Segunda. Asignación del recurso.** Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de la clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 4 6 F 330 E2 4251 04 11 11001B 1 20 150; para "Seguimiento a la estrategia estatal REDD".

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "EL FIPRODEFO", en 1 (una) ministración en función de su "Anexo Técnico", mediante transferencia bancaria a la cuenta número 785675 del Banco del Bajío S.A., con clave interbancaria 030320078567502037, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SHP".

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "EL FIPRODEFO" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos descritos en el "Anexo Técnico", el cual forma parte integral del presente instrumento.

**Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarias ante "LA SHP" a efecto de transferir a "EL FIPRODEFO" los recursos señalados en la cláusula **Segunda**, en los términos establecidos en el presente convenio específico de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.


**Sexta.** Son obligaciones de "EL FIPRODEFO":

- I. Trabajar bajo la coordinación de "LA SEMADET" para el Seguimiento a la estrategia estatal REDD mediante las acciones descritas en el "Anexo Técnico".
- II. Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.
- III. Cumplir con lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cumpliendo de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.
- IV. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describen en el "Anexo Técnico".

OPM

F

OPM

 GOBIERNO FEDERAL  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO



---

- V. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- VI. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la transferencia de recurso de este Convenio exclusivamente para las acciones descritas en el "Anexo Técnico".
- VII. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso material del presente convenio.
- VIII. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- IX. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL FIPRODEFO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por su Comité Técnico, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.
- X. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnicos - financiero, el cual deberá contener los siguientes requisitos:
- El estado financiero del presupuesto asignado.
  - La evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme al "Anexo Técnico".
  - Informes los cuales deberán ser presentados en las siguientes fechas:

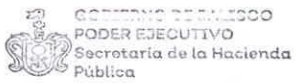
INFORME	PERIODO A REPORTAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
1.- Informe	1 al 30 de abril del 2021	06 de mayo del 2021
2.- Informe	1 al 31 de mayo del 2021	07 de junio de 2021
3.- Informe	01 al 30 de junio del 2021	05 de julio del 2021
4.- Informe	01 al 31 de julio del 2021	06 de agosto del 2021
5.- Reporte final	01 al 31 de Agosto del 2021	10 de Septiembre del 2021

- XI. El reporte final deberá contener el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación, descripción del avance y porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas para el "Anexo Técnico".

*dan*

*R*

*Amr 6*



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*J*

---

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "EL FIPRODEFO" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias, por lo que "EL FIPRODEFO" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

- XII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "Anexo Técnico" que forma parte integral del presente instrumento, adjuntando justificación de la misma, las modificaciones no se podrán llevar a cabo hasta que "LA SEMADET" presente su visto bueno.

**Séptima. Suspensión.** En caso de que "EL FIPRODEFO", incumpla sus obligaciones de información técnica, financiera, presupuestal y contable o con los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, no se otorgarán recursos para este rubro para años subsecuentes, con apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.

**Octava. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL FIPRODEFO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Novena. "LAS PARTES"** acuerdan que "EL FIPRODEFO" será el responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

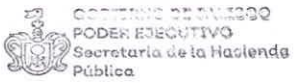
**Décima. De las adquisiciones.** Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, será responsabilidad del gerente de "EL FIPRODEFO" y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable.

La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios se deberán sujetar a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de

don

F

An.



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

---

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

**Décima Primera. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá al 31 de diciembre del año 2021, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

**Décima Segunda. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá supervisar el avance de las acciones que se realicen derivadas de lo establecido en el "Anexo Técnico", mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el "Anexo Técnico", asimismo "LA SEMADET" podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual "EL FIPRODEFO" está obligada a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

**Décima Tercera. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director (a) de Corredores Biológicos y Cuencas, quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio.
- II. Por "EL FIPRODEFO" a quien desempeñe el cargo de Gerente de "EL FIPRODEFO" o a quien este designe, como responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

**Décima Cuarta. Relaciones Laborales.** El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

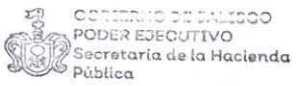
**Décima Quinta. Responsabilidades Administrativas.** La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**Décima Sexta. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su Anexo Técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones

*Jan*

*TE*

*Am.*



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*J*

---



deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Séptima. Décima Octava. Controversias.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del "Anexo Técnico", se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez días del mes de marzo de 2021.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL FIPRODEFO"



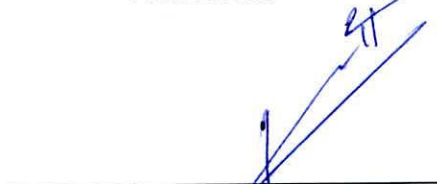
Juan Partida Morales  
Secretario de la Hacienda Pública.



Arturo Pizano Portillo  
Gerente del Fideicomiso para la  
Administración del Programa de Desarrollo  
Forestal del Estado de Jalisco



Sergio Humberto Graf Montero  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial.



Juan José Llamas Llamas  
Director Ejecutivo de Recursos  
Naturales.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Asignación de Recursos para el seguimiento a la estrategia estatal REDD, que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y "EL FIPRODEFO", celebrado a los 10 diez días del mes de marzo de 2021.